



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

ACTA DE AUDIENCIA

RADICACIÓN:	2020-00199
PROCESO:	UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	DEICY FERNANDA RIVERA TRUJILLO
DEMANDADO:	SANTOS MANUEL HERRERA LEON

INSTALACION AUDIENCIA.

En Neiva, siendo las 9:00 a.m., del día 03 de junio de 2021, haciendo uso de la plataforma virtual MICRISOFFT TEAMS, se da inicio a la audiencia dentro del proceso Verbal de UNION MARITAL DE HECHO. Bajo radicado No. 2020-00199. Instaurado por DEICY FERNANDA RIVERA TRUJILLO contra SANTOS MANUEL HERRERA LEON.

VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA: Las partes y sus apoderados.

1.- CONCILIACIÓN:

Las partes no llegaron a un acuerdo conciliatorio frente a las pretensiones de la demanda, por lo tanto, se declara fracasada la etapa conciliatoria.

2. INTERROGATORIOS DE PARTE:

- . - Se escuchó en interrogatorio al demandante.
- . - Se escuchó en interrogatorio al demandado.

3.- EXCEPCIONES PREVIAS:

No hay excepciones previas por decidir.

4- SANEAMIENTO DEL PROCESO:

No se observan irregularidades que puedan invalidar lo actuado.

5.- FIJACION DEL LITIGIO: Se tiene que la existencia de la unión marital de hecho se declaró mediante escritura pública No. 1410 del 12 de agosto de 2013, a partir del 23 de febrero de 2004 según se relata en dicho instrumento. Está en discusión el extremo final de la unión marital de hecho y efectos patrimoniales de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes.

De igual forma, se establecido por ambas partes que cuando se estableció la cuota alimentaria en favor de las menores de edad, se hizo de mutuo acuerdo ante el Juzgado Quinto de Familia de Neiva, pero seguían conviviendo juntos.

6.- DECRETO DE PRUEBAS:

DE LA PARTE DEMANDANTE:

1°. - DOCUMENTALES:

Téngase como prueba todos y cada uno de los documentos aportados con la demanda, que tengan injerencia en este litigio.

2°. – DOCUMENTAL SOLICITADA:

Se niega la prueba requerida al Pagador de la Policía Nacional, en razón a que no se acredita en este proceso que previamente a la presentación de la demanda se hubiere tratado de obtener dicha prueba por medio de derecho de petición como lo exige el artículo 173 del CGP.

3.- TESTIMONIALES: Se dispone escuchar la declaración de los señores, MARIA DEL PILAR TRUJILLO y AMIN GARZON PERDOMO, quien depondrá sobre los hechos de la demanda. Desiste el demandante de la señora NELCY NAYIBE MOSQUERA TRUJILLO.

Con carga de la parte de hacerlos comparecer a la audiencia, remítase link a los respectivos correos electrónicos otorgados por el togado demandante y para definir extremo final de la comunidad de vida.

4.- INTERROGATORIO DE PARTE: El despacho se abstiene de decretar los interrogatorios solicitados en razón a que en la presente se escuchó al demandado.

DE LA PARTE DEMANDADA:

1°. - Documentales:

Téngase como prueba toda y cada uno de los documentos aportados con la contestación de la demanda que tengan relación con el presente litigio.

2.- TESTIMONIALES:

Se dispone escuchar las declaraciones de los señores LINA MARIA CRUZ ARCE, DARIO MURCIA CASTRO, RICARDO BURGOS y NILTON JAVIER VALENCIA, quienes depondrán acerca de los hechos de la presente demanda.

Con carga de la parte de hacerlos comparecer a la audiencia, remítase link a los respectivos correos electrónicos otorgados por el abogado de la parte demandada y para definir extremo final de la comunidad de vida. Propósito: definir extremo final de la UMH.

3.- INTERROGATORIO DE PARTE:

El despacho se abstiene de decretar el interrogatorio en razón a que las partes fueron escuchadas en esta audiencia.

PRUEBAS DE OFICIO:

1.- Oficiar a la COMISARIA DE FAMILIA –COMUNEROS-, para que allegue copia del trámite del proceso por violencia intrafamiliar siendo denunciante la señora DEICY FERNANDA RIVERA TRUJILLO y agresor el señor SANTOS MANUEL HERRERA LEON, por denuncias de junio de 2019 y julio de 2020, indicando las medidas adoptadas, la resolución del caso y si todo el grupo familiar recibió atención por parte del equipo interdisciplinario de la Comisaría de Familia.

Por secretaria líbrese la comunicación de rigor. Término 5 días para que den respuesta¹.

ABORDAJE PSICO-SOCIAL:

Se ordena que por intermedio de la asistente social de este despacho judicial, se realice abordaje psico-social al grupo familiar compuesto por la señora DEICY FERNANDA RIVERA TRUJILLO, SANTOS MANUEL HERRERA LEON y las menores de edad MARIA FERNANDA HERRERA RIVERA y SARHA MANUELA HERRERA RIVERA, verificando la garantía de derechos, los factores protectores y de riesgo de las menores de edad e identificando si hay indicadores de afectación por violencia intrafamiliar.

¹ Correos electrónicos: carloveduquinterog@gmail.com -

FIJACIÓN DE FECHA PARA AUDIENCIA:

Se dispone señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 373 del código general del proceso, para el día miércoles treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00 AM). -

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina y se firma,



SOL MARY ROSADO GALINDO
La juez